



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDCH

Chao, 04 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:

El Informe Legal N°010-2025-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°024-2025-GDS/MDCH/AJPG, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita modificación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación del distrito de Chao para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía(...)”, asimismo el artículo 42° refiere que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2020-MIM se aprueba el TUO de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores y sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio de sus plenos derechos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°077-2019-MDCH, se aprobó la creación de la Instancia de Concertación Distrital (ICD) de Chao para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe N°024-2025-GDS/MDCH/AJPG, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita modificación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación del distrito de Chao para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante Informe Legal N°0102025-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta viable la modificación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación del distrito de Chao para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; recomendado que se emita el correspondiente Decreto de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

RUC N° 20204639028

Trabajo y desarrollo para Chao

Gestión 2023 - 2026

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACION DEL DISTRITO DE CHAO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto al presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE





**REGLAMENTO INTERNO DE LA
INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DEL
DISTRITO DE CHAO PARA ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N°30364, Ley N°30364 Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 23 de noviembre del 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



Asimismo, a través del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N°30364, estableciéndose que los Gobiernos Provinciales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho, a una vida libre de violencia y de discriminación.



En esos linderos, en Concejo Distrital de Chao, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la ordenanza Municipal N°007-2019-mdch de fecha 29 de marzo del 2019, aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital del Distrito de Chao para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, declarándose de Prioridad Distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.



La precitada Instancia de Concertación Distrital, se encuentra conformada por el Señor ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Chao, quien la preside; Gerente de Desarrollo Social, Sub prefectura Distrital, Juzgado de Paz de Primera y Segunda Nominación del Distrito de Chao, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Nuevo Chao, Comisaría del Distrito de Chao Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista y Nuevo Chao, Dos Representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad, Representante del Centro de Salud de Chao, Representante de la Junta de Usuarios de Riesgo Presurizado del Distrito de Riego, Representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Chao, Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Chao, Representante de las Centros Educativos del Distrito de Chao, Representante de las Organización Social de Vaso de Leche, Representante del Proyecto Especial Chavimochic, Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia Corte Superior de la Jurisdicción, Representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción



y otras instituciones que decidan los miembros integrantes de la Instancia de Concertación Distrital.

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chao, en virtud de su competencia funcionales previstas en el vigente reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDCH, y en atención a lo dispuesto con la Ordenanza Municipal N°007-20219-MDCH, que como consecuencia de lo acordado a través del Acta N°002-2024-MDCH de la Instancia de Concertación Distrital, , propuso a sus miembros integrantes la modificación del reglamento interno, el mismo que fue aprobado, la sesión se llevó a cabo el 06 de noviembre del 2024.



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto:

El presente Reglamento Interno regulara el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N°30364, aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP y lo dispuesto con Ordenanza Municipal N°007-2019-MDCH y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 21 de junio del 2019.



Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Distrital correspondiente a la Instancia de Concertación, en el marco de la Ley N°30364 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.



Artículo 3º.- Referencias:

3.1. Instancia.- La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



3.2. Ley.- Ley N°30364 Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

3.3. Ordenanza Distrital.- Ordenanza Municipal N°007-2019-MDCH, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Distrital de Chao, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.



3.4. Presidencia.- Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N°30364 y acotada Ordenanza Municipal N°007-2019-MDCH, recaerá en Alcalde Distrital de Chao y, excepcionalmente quien represente la Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación Distrital.



3.5. Reglamento.- De la acotada Ley N°30364, aprobada mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

3.6. Secretaría Técnica.- Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N°30364 y Ordenanza Municipal N°007-2019-MDCH, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chao y excepcionalmente.

3.7. Secretaría Técnica.- De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N°30364 y, conforme al Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°007-2019-MDCH, se encuentra conformada por:



- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital o el que haga sus veces.
- La Sub Prefectura del Distrito de Chao.
- La Comisaría del Distrito de Chao.
- La Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista.
- La Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Chao.
- Dos Representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- El juzgado de Primera Nominación del Distrito de Chao.
- El Juzgado de Segundo Nominación del Distrito de Chao.
- El Centro de Salud de Chao.
- La Junta de Usuarios de Riesgo Presurizado del Distrito de Riego Moche – Virú – Chao.
- La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Chao.
- Un/Una Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Chao.
- Un/Una Representante de las Centros Educativos del Distrito de Chao.
- Un/Una Representante de las Organización Social de Vaso de Leche.
- Un/Una Representante del Proyecto Especial Chavimochic.
- Un/Una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia Corte Superior de la Jurisdicción.
- Un/Una Representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- Centro Emergencia Mujer
- Barrio Seguro
- Centro de Salud Mental Comunitario Fortaleza del Sol
- Otros.

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA

Artículo 4º.- La Instancia Distrital:

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita al Gobierno Local de Chao, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5º.- Funciones de la Instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N°30364 y Ordenanza de Creación de la Instancia de Concertación Distrital para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. La Instancia Distrital tiene las funciones siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto

Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que le atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.
8. Incidir ante las instancias la Creación de los Juzgados Especializados de Familia en la Provincia de Virú según Ley N°30364.

TÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el documental en el numeral 3.4. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza de Creación de la Instancia de Concertación Distrital de Distrito de Chao para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes el Grupo Familiar. La Instancia Distrital se encuentra integrada por:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital o el que haga sus veces.
- La Sub Prefectura del Distrito de Chao.
- La Comisaría del Distrito de Chao.
- La Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista.
- La Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Chao.
- Dos Representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- El juzgado de Primera Nominación del Distrito de Chao.
- El Juzgado de Segundo Nominación del Distrito de Chao.
- El Centro de Salud de Chao.
-
- La Junta de Usuarios de Riesgo Presurizado del Distrito de Riego Moche – Virú – Chao.
- La Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Chao.
- Un/Una Representante de las Rondas Campesinas del Distrito de Chao.

- Un/Una Representante de las Centros Educativos del Distrito de Chao.
- Un/Una Representante de las Organización Social de Vaso de Leche.
- Un/Una Representante del Proyecto Especial Chavimochic.
- Un/Una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia Corte Superior de la Jurisdicción.
- Un/Una Representante del Ministerio Público cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- Centro Emergencia Mujer
- Barrio Seguro
- Centro de Salud Mental Comunitario Fortaleza del Sol
- Otros.



Artículo 7.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la instancia se realizara por medio de una comunicación formal.



Artículo 8.- Permanencia en el cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución y oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.



Artículo 9.- Vacancia en el cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante.
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de acción de violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.



Artículo 10.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.



Artículo 11.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las atareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

Artículo 12.- Presidencia:

La presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por el/la señor/a alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, siendo sus funciones las siguientes:

- 12.1. Presidir las sesiones o reuniones de la Instancia Distrital;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;

12.3. Coordinar con la Secretaria Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;

12.4. Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la secretaria técnica;

12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;

12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital; y,

12.7. Otras que disponga la Instancia Distrital.

Artículo 13.- Secretaría Técnica:

La secretaria técnica de la Instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chao y tiene las funciones siguientes:

13.1. Convocar, por encargo de la presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

13.2. Apoyar a la presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;

13.3. Redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia;

13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;

13.5. Presentar en cada sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;

13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;

13.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;

13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,

13.9. Las demás que le encomiende la presidencia.

Artículo 14.- Participación de otras entidades e instituciones:

La Instancia Distrital, a través de la presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como miembro o integrante de esta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente reglamento.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 15.- Sesiones:

La Instancia Distrital, se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo dos (02) sesiones al año, y las sesiones extraordinarias cuantas veces sea requerida por la presidencia y/o sus integrantes lo soliciten. La Instancia Distrital sesionara en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chao y excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en una sede distinta.

Artículo 16.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizara vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos, proporcionados con dicha finalidad en las listas de asistencia o a través del chat de WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la secretaria técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica, implementará un registro de las notificaciones efectuadas.

El presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17.- Quórum:

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus integrantes en primera citación; y en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a siete (07) del total de sus integrantes.

Artículo 18.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo, a la secretaria técnica antes de la hora señalada para la sesión. Las y los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 19.- Votaciones:

La Instancia adoptara sus decisiones mediante votación en mayora simple de sus integrantes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De

producirse empate en la votación, la presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante la mayoría deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.

Artículo 20.- Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

Artículo 21.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

21.1. Comprobación del quórum.- La secretaria técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

21.2. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior, de ser el caso.- Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o levantadas las mismas se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

21.3. Pedidos.- Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

21.4. Despacho.- En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

21.5. Informes.- Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.



21.6. Orden del Día.- Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

TITULO QUINTO

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22.- Transparencia de la Información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre entre de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaria Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. – Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. – Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

